INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 697 /2010

DICTAMEN

PARA:	GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE:	DIRECCIÓN JURÍDICA.- Departamento de Dictámenes y Contratos.- *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-*
REFERENCIA:	MEM-7144-2021-000083. AMPLIACION DE VIGENCIA CONTRATO N° 146/19 - LPN N° 133/2018.-
LUGAR Y FECHA:	Asunción, 09 de Julio de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOC/DCS/N° 649/2020, de fecha 23 de junio de 2020, del Dpto. Contratos y Seguros.-
- Memorándum DGMEIS/SECS/102/2021, de fecha 21 de junio de 2020, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones solicitan dictamen jurídico respecto a la ampliación de vigencia del Contrato N° 146/19, suscripto con la firma NL PHARMA S.A., en el marco de la LPN SBE N° 133/18 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS RECIENTEMENTE INCLUIDOS AL VADEMECUM INSTITUCIONAL Y OTROS PARA EL IPS". -

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03.-
- Resolución DNCP N° 4576/2020.-
- Contrato N° 146/19.-

4. ANÁLISIS:

A través de Memorándum de fecha 21 de junio de 20201 la Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 146/19, suscripto con la firma NL PHARMA S.A.-

El administrador del contrato refiere en su justificación que debido a la premura de contar con un periodo mayor de vigencia del contrato suscripto en el marco de la LPN-SBE N° 133/18 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS RECIENTEMENTE INCLUIDOS AL VADEMECUM INSTITUCIONAL Y OTROS PARA EL IPS, debido a la necesidad real existente relacionado con el producto adjudicado en la mencionada licitación, a fin de evitar posibles desabastecimientos y brindar un servicio de calidad a los asegurados de la Institución.-

Así mismo, informan que el porcentaje de ejecución del mencionado contrato es del 62%, con vigencia hasta el 29/09/2019 y la prórroga solicitada se extendería hasta el 29/12/2021 respectivamente.-

Se observa entre los antecedentes copia de la nota de aceptación por parte de la firma contratista para la ampliación de vigencia del contrato, así como los documentos respecto a la declaración jurada de la Ley N° 6355/2019.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los***

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 9942
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ... los beneficios del Seguro ... y otorgando prestaciones sociales ... en bienestar de los asegurados".
"Oñeagnete hekópate umi pytyvõ Seguro Social ... viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohara reko".
2021-10-01 ...:48:13.142648-04

mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 9 determina: *"Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".-*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada que ya se encuentra agregado en el presente expediente y que dicha ampliación no supere el presente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia del Contrato N° 146/19 suscripto con la firma NL PHARMA S.A. respectivamente, en el marco de la LPN SBE N° 133/18 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS RECIENTEMENTE INCLUIDOS AL VADEMECUM INSTITUCIONAL Y OTROS PARA EL IPS", resulta jurídicamente viable de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, de acuerdo a la solicitud realizada por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación del plazo es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde ampliar el plazo de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

Abog. Mat. Graciela ... Jefa Dpto. Dictámenes ... INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DOC	☑	Informar	☐
DSA	☐	Procesar	☑
DI	☐	A conocimiento	☐
DLSS	☐	Archivar	☐
DRT	☐		

Otra dependencia:..........................
OBS.:...
Firma:..................Fecha: 13.07.21

4/13
13 JUL. 2021
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gui omyasãiva ome'ẽvo, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".
Departamento Técnico de Contrataciones